

SECRETARIA: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que los demandantes otorgan poder. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 2 de febrero de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, dos de febrero de dos mil veintitrés
Rad. No: 70001310300420200003800

Los demandantes, señora ADIS JULIETH CORREA ROMERO y el señor ALEXANDER JOSÉ AGÁMEZ JIMÉNEZ, otorgan poder al Doctor MARCO AURELIO TORRES ORDOSGOITIA. Por lo anterior, se reconocerá personería.

En virtud de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase y téngase al Doctor MARCO AURELIO TORRES ORDOSGOITIA. Identificado con la cédula de ciudadanía No.15.619.136 de San Antero, y T. P. No.162.622 del C. S. de la J., como apoderado judicial de ADIS JULIETH CORREA ROMERO y ALEXANDER JOSÉ AGÁMEZ JIMÉNEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

JUEZ